



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014: Año de Octavio Paz"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/288/2014.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

200-DIC

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



1) Oficio de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1601/2014, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio MTC/OPM/OE/385/2014, suscrito por el C. Guillermo Regino Hernández, Presidente Municipal del Municipio de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, en el que se hace del conocimiento a este Congreso de la renuncia del Regidor de Hacienda de este Ayuntamiento, acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:

a) Oficio MTC/OPM/OE/385/2014, de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, presentado en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, suscrito por el ciudadano Guillermo Regino Hernández, Presidente Municipal del Municipio de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, mediante el cual remite copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, levantada el diecisiete de octubre del presente año, en la que califican como procedente la renuncia irrevocable presentada por el Regidor de Hacienda.



b) Copia de la Constancia de mayoría expedida por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, a través de la cual se reconoce quienes obtuvieron mayoría de votos según el acta de asamblea de fecha veintinueve de agosto del dos mil trece, declarándolos concejales electos al Ayuntamiento de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca.

PROPIETARIO	SUPLENTE
GUILLERMO REGINO HERNANDEZ	--
ANASTACIO SANTIAGO LORENZO	--
CRISPIN SANTIAGO CALDERON	DANIEL LOPEZ LORENZO
EUGENIO SANTIAGO LORENZO	--
CRECENCIO HERNANDEZ LOPEZ	--
RICARDO CABRERA HERNANDEZ	--
FRANCISCO GARCIA MANUEL	--
PEDRO LOPEZ LOPEZ	--
JOSE HERNANDEZ YESCAS	--

- c) Copia simple del acta de sesión solemne de instalación y toma de protesta del Ayuntamiento de Tlaxiactac de Cabrera Oaxaca, celebrada el día miércoles primero de enero de dos mil catorce, la cual hace constar la toma de protesta del Presidente Municipal y concejales del citado municipio.
- d) Copia simple del escrito de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, suscrito por el C. Crispín Santiago Calderón, dirigido al Presidente Municipal de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca.





Cabrera, Oaxaca, por medio del cual presenta formalmente su renuncia como Regidor de Hacienda Municipal de dicho municipio manifestando que por problemas de salud y familiares le es imposible seguir fungiendo ese cargo.

- e) Acta de asamblea General Ordinaria de Población de fecha dieciséis de octubre del dos mil catorce, en la que en el punto séptimo aceptan la renuncia formal del ciudadano Crispín Santiago Calderón, quien fungía como Regidor de Hacienda en el Municipio de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, el cual desempeñó hasta el día catorce de octubre del año en curso, así como la decisión unánime para que el ciudadano Daniel López Lorenzo se haga cargo de la Regiduría de Hacienda Municipal en el periodo 2014-2016.
- f) Copia de convocatoria a sesión de cabildo de dieciséis de octubre de dos mil catorce suscrita por el Ciudadano Guillermo Regino Hernández, Presidente Municipal de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a través de la cual hace un llamado a todos los concejales de dicho municipio para que asistan a sesión extraordinaria del día diecisiete de octubre del año en curso.



- g) Copia simple del acta de sesión extraordinaria de cabildo de Tlaxiactac de Cabrera de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la que en el punto octavo, después de haber sido sometido a votación se acordó calificar procedente la renuncia del C. Crispín Santiago Calderón, al cargo de Regidor de Hacienda; al encontrarse presente el C. Daniel López Lorenzo, Regidor de Hacienda suplente, a pregunta expresa respondió que sí está dispuesto a asumir el cargo de Regidor de Hacienda como propietario, por lo que el Presidente Municipal procede a tomarle la protesta de ley correspondiente.
- h) Original del Acta Entrega-Recepción, de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, de la Regiduría de Hacienda del Municipio en mención, al Ciudadano Daniel López Lorenzo, describiendo los bienes que se entregaron a dicha regiduría.
- i) Diligencia de Comparecencia, del C. Crispín Santiago Calderón, ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, en la cual ratificó su renuncia al cargo de Regidor de Hacienda en el Ayuntamiento de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, el cual presentó por escrito el día catorce de octubre del dos mil catorce, ante la oficina del Presidente Municipal de dicho municipio.



- j) Copias simples de la credencial para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector SNCLCR63010720DH600, LPLRDN65121120H400 correspondientes a los ciudadanos, Crispín Santiago Calderón, y Daniel López Lorenzo.

En virtud de lo anterior, y

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2014: Año de Octavio Paz"

Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es:

La pretensión del Honorable Ayuntamiento de Tlaxiactac de Cabrera Oaxaca, es que este Congreso del Estado valide el acta de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, calificó como procedente la renuncia del ciudadano Crispín Santiago Calderón, presentada por escrito el día catorce de octubre de dos mil catorce, y acordó que el ciudadano Daniel López Lorenzo, suplente de la Regiduría de Hacienda asumiera el cargo como propietario.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción LXVIII, y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del



Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto el artículo 34, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

**ARTÍCULO 34.-** *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

*De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.*

**ARTÍCULO 41.-** *Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.*

*El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.*





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

“2014: Año de Octavio Paz”

*Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.*

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es este órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto, aprobar la justificación de la misma, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada la aceptación de dicha renuncia, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de esta; asimismo, en términos del artículo 41 del mismo ordenamiento legal, se aprecia, que es atribución del Ayuntamiento, designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva, y de esta forma le impone al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria para tal efecto;

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:



- a) Que el uno de enero de dos mil catorce, se celebró la Sesión Solemne de instalación y toma de protesta del Honorable Ayuntamiento de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016.
- b) Que mediante escrito fechado el catorce de octubre de dos mil catorce, y presentado ante el Ayuntamiento de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, el ciudadano Crispín Santiago Calderón presentó su renuncia, al cargo de Regidor de Hacienda el cual fue asignado por la Asamblea General de dicho Ayuntamiento, en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca.
- c) Derivado de ello, en sesión extraordinaria de cabildo del citado Ayuntamiento, celebrada el diecisiete de octubre del año en curso en el punto octavo del Orden del Día, se estableció el análisis y aprobación de la renuncia antes indicada; en la cual, el Presidente Municipal dio cuenta a los integrantes del cabildo, de la renuncia presentada por el ciudadano Crispín Santiago Calderón, al cargo de Regidor de Hacienda el cual fue asignado por la Asamblea General de dicho Ayuntamiento, la cual fue aceptada; y toda vez que se encontraba presente el ciudadano Daniel López Lorenzo, suplente de dicha Regiduría, se le preguntó si era su voluntad asumir el cargo, a lo





que este respondió que si acepta el cargo de Regidor de Hacienda propietario, por lo que el Presidente Municipal de Tlaxiáctac de Cabrera Oaxaca, procedió a tomarle la protesta de Ley.

d) Así, en virtud de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 34 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, el Ayuntamiento antes citado, dio cuenta ante esta Soberanía, sobre la aceptación de la renuncia del ciudadano Crispín Santiago Calderón y de la designación del ciudadano Daniel López Lorenzo, como Regidor de Hacienda.



Obra en autos ratificación de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, efectuada por el ciudadano Crispín Santiago Calderón, en la que manifestó y señaló: *"comparezco ante esta comisión para manifestar que el día catorce de octubre del año en curso, presente ante la oficina del Presidente Municipal de Tlaxiáctac de Cabrera, un escrito por medio del cual efectué mi renuncia por motivos personales y por así convenir a mis intereses".* Y *"reconoció como suya, la firma que calza dicho documento"* a través del cual renuncia al cargo de Regidor de Hacienda, de dicho municipio fechado el catorce de octubre del dos mil catorce.





Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que, se acredita fehacientemente la renuncia al cargo de Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de Tlaxiactac de Cabrera Oaxaca, electo por el principio de sistemas normativos internos por parte del ciudadano Crispín Santiago Calderón y la designación a la misma, del ciudadano Daniel López Lorenzo, ante el Ayuntamiento, toda vez que tuvo a bien, ratificar su escrito el día catorce de octubre de dos mil catorce.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura el escrito de renuncia antes señalado, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a fin de tener por acreditada la renuncia calificada por el mismo Ayuntamiento, así como la declaratoria a favor del ciudadano Daniel López Lorenzo, tal como dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia del ciudadano Crispín Santiago Calderón, así como la declaratoria a favor del ciudadano Daniel López Lorenzo, quien es la persona que asumió el cargo de Regidor de Hacienda, de forma definitiva.



Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de octubre del año en curso, en la que el Ayuntamiento de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34, en relación con el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la renuncia del ciudadano Crispín Santiago Calderón, y la designación del ciudadano Daniel López Lorenzo, como Regidor de Hacienda, para asumir el cargo de forma definitiva.





En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de octubre el año en curso, en la que la Asamblea General de Tlaxiáctac de Cabrera Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34, en relación con el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la renuncia del ciudadano Crispín Santiago Calderón, y la designación del ciudadano Daniel López Lorenzo como Regidor de Hacienda, para asumir el cargo de forma definitiva.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2014: Año de Octavio Paz"

**PODER LEGISLATIVO**

de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**

**PRESIDENTA**

**DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ  
VELA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2014: Año de Octavio Paz"

**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**

**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL**

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 288/2014.